



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Departamento Técnico
Subdepartamento de Origen

OF. CIRCULAR N° 0080

Mat.: Tratado de Libre Comercio Chile - México.
Cupo partida 8703., período que indica.
Ref.: Anexo 3-15, numeral 2, letra b) del
Tratado.

Valparaíso, 29 de marzo de 2012

De: Jefa Departamento Técnico (s)

**A: Señores Subdirector Jurídico, Subdirectora Técnica, Subdirector de Fiscalización;
Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduanas**

En relación a lo dispuesto en el Anexo 3-15, numeral 2, letra b) del Tratado de Libre Comercio Chile-México comunico a usted que, de acuerdo con la información disponible en este Servicio, el cupo para los vehículos señalados en dicho Anexo para el período que se indica, es el siguiente:

Período	Número de vehículos
1 de Abril a 31 de Diciembre de 2012	11.622

Se reitera que el importador deberá contar, al momento de la importación, con el certificado automotriz correspondiente. Este certificado será válido únicamente por embarque, deberá ser emitido en el formato correspondiente y llenado de acuerdo a las instrucciones contenidas en el mismo.

Saluda atentamente a usted,



Gioconda Jofré Pavéz
Jefa Departamento Técnico (s)



GLH/FRL
CCI
Cámara Aduanera de Chile
ANAGENA

